



## #FreshStartMonday

### Impuestos ante la Economía Digital

**¡Bienvenidos al #FreshStartMonday!**

*"In this world nothing can be said to be certain, except death and taxes."* – **Benjamin Franklin**

La proliferación mundial de plataformas, productos y servicios digitales ha aumentado sustancialmente en los últimos años. Estas innovaciones han llegado a las manos de los usuarios en todo el mundo. De dicha proliferación se ha desarrollado el término "economía digital" el



cual comprende a grandes rasgos, la actividad económica generada por tecnologías con facilidad de transmisión de datos.

Para los recaudadores de impuestos, estas características plantean posibles complicaciones, por el simple hecho de que el Internet no reconoce las fronteras que establecen las autoridades fiscales. El hecho de que algunas de las empresas que están detrás de estas innovaciones se hayan convertido en corporaciones multinacionales de gran valor ha implicado una mayor atención por parte de los Estados y los encargados del desarrollo de políticas fiscales, incluyendo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El Grupo de Trabajo sobre la Economía Digital del G20 ha definido la Economía Digital como *"toda actividad económica que depende del uso de insumos digitales, o que se ve significativamente reforzada por ellos, incluyendo las tecnologías digitales, la infraestructura digital, los servicios digitales y los datos. Se refiere a todos los productores y consumidores, incluidos los gobiernos, que utilizan estos insumos digitales en sus actividades económicas."*<sup>[1]</sup>

En los últimos años se han desarrollado principalmente las siguientes dos propuestas que pretenden regular el tratamiento fiscal frente a la Economía Digital.

La primera son los Impuestos por Servicios Digitales (DST por sus siglas en inglés). Estos son impuestos que gravan a las empresas multinacionales en función de sus actividades digitales en una determinada jurisdicción.

Consiste en introducir en las legislaciones locales impuestos que graven los servicios que prestan las plataformas digitales como Spotify o Netflix. En 2021 Netflix empezó a pagar impuestos en España, Francia y el Reino Unido. En Latinoamérica países como México, Argentina, Ecuador y Perú también han implementado un impuesto específico sobre estos servicios.

La Unión Europea hizo una propuesta en 2018 de un impuesto del 3% sobre los ingresos obtenidos de tres tipos principales de servicios, en los que el valor principal se crea a través de la participación de los usuarios. Los tres tipos de servicios son:



- Publicidad en línea;
- Venta de datos recopilados de los usuarios; y
- Plataformas digitales que facilitan las interacciones entre los usuarios.

La segunda propuesta que se ha desarrollado y en los meses recientes ha tomado popularidad es la introducción de un Impuesto Global para las multinacionales; se espera que la reforma se ponga en marcha en 2023.

El primer paso de esta iniciativa se dio el 1 de julio de 2021 cuando recibió el aval de 130 países de los 140 que conforman el llamado Marco Inclusivo de la OCDE, dentro del cual se desarrolla la negociación. La idea original de establecer un impuesto mínimo global corporativo lleva años discutiéndose en la OCDE, pero resurgió en abril cuando el presidente de Estados Unidos mencionó en la reunión del G20 que las multinacionales no pagan lo que deberían.

La OCDE calcula que anualmente se dejan de recibir unos USD\$ 240.000 millones debido a las distintas planificaciones de eficiencia fiscal de distintas empresas. Lo que se busca es desincentivar la planificación por eficiencia fiscal y que las empresas no se trasladen a países con tasas impositivas bajas.

130 jurisdicciones<sup>[2]</sup> se unieron el 1 de julio de 2021 al nuevo plan de dos pilares para reformar las normas fiscales internacionales y garantizar que las empresas multinacionales paguen impuestos dondequiera que operen.

Posteriormente, el 8 de octubre de 2021, la OCDE anunció que alcanzó un acuerdo con 136 de las 140 jurisdicciones que forman parte del Marco Inclusivo. Estas 136 jurisdicciones representan más del 90% del PIB mundial, se han unido a la iniciativa que pretende actualizar elementos del sistema fiscal internacional, que según la OCDE ya no es adecuado para el propósito de una economía globalizada y digitalizada del siglo XXI.

La iniciativa consiste en dos pilares -resultado de las negociaciones coordinadas por la OCDE durante gran parte de la última década-.



- El primer pilar pretende garantizar una distribución de los beneficios y los derechos fiscales entre los países en los que operan grandes compañías, incluidas las empresas digitales.
- El segundo pilar pretende introducir un mínimo global del 15% de impuesto corporativo a favor de los países de origen de las entidades.

El paquete de dos pilares pretende proporcionar un apoyo a los gobiernos que necesitan recaudar los ingresos necesarios para reparar sus presupuestos, invirtiendo al mismo tiempo en servicios públicos esenciales, en infraestructuras y en las medidas necesarias para ayudar a optimizar la recuperación post-COVID.

Se espera que las 136 jurisdicciones que aprobaron la negociación implementen la legislación necesaria para adecuar las normas internas a esta iniciativa a lo largo de 2022 para que la normativa entre en vigencia en 2023. Guatemala no forma parte de las jurisdicciones que aprobaron el acuerdo, pero es importante para las multinacionales determinar cómo podría afectar esta legislación a sus operaciones en los países en donde tengan presencia.

---

[1] A Roadmap Toward a Common Framework for Measuring the Digital Economy. OCDE, 2020. Pág. 35: <https://www.oecd.org/digital/ieconomy/roadmap-toward-a-common-framework-for-measuring-the-digital-economy.pdf>

[2] <https://www.oecd.org/tax/beps/oecd-g20-inclusive-framework-members-joining-statement-on-two-pillar-solution-to-address-tax-challenges-arising-from-digitalisation-july-2021.pdf>



**Rodolfo Alegría**



**María de Lourdes Villanueva**

